



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1061.-

POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES, SE DESVINCULA POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA, Y SE DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO EN EL ESCALAFÓN DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, DEL EMBAJADOR MARIO FRANCISCO SANDOVAL FERNÁNDEZ, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES.

Asunción, de octubre de 2017

VISTO: La Resolución DGJP-B N° 3457 del 4 de setiembre de 2017, emanada de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, en la cual se acuerda la Jubilación Obligatoria del señor Mario Francisco Sandoval Fernández con C.I.C. N° 369.749 de conformidad con los Art. 1° de la Ley N° 4252/2010 “Que modifica los artículos 3°, 9° y 10 de la Ley N° 2345/03 “De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistemas de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público” y 4° del Decreto N° 1579/2004; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, establece que, “la relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios terminará por: b) Jubilación”.

Que los artículos 18 inciso c) y 21 inciso f) de la Ley N° 1335/1999, “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay”, establecen la modalidad para el pase a situación de retiro del Servicio Diplomático y Consular.

Que el Decreto N° 8144/2006 del 8 de setiembre de 2006, establece que: “...a fin de agilizar los trámites administrativos relacionados con las renunciaciones, jubilaciones, o fallecimientos de los funcionarios públicos, así como los permisos especiales con o sin goce de sueldo, resulta necesario delegar en los Señores Ministros y Secretarios Ejecutivos, la facultad de conceder o denegar dichas peticiones, según sea el caso, por Resolución Ministerial o de la Secretaría de Estado que corresponda”.

Que el Decreto N° 4947/2010 en su artículo 3° inciso d) dispone que: “Recibida dicha comunicación, la entidad empleadora, luego de abonar el último mes de sueldo, deberá desvincular y dar de baja a los funcionarios en forma inmediata, debiendo informar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para su inclusión en la planilla de jubilados.

ES COPIA
Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1061.-

POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES, SE DESVINCULA POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA, Y SE DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO EN EL ESCALAFÓN DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, DEL EMBAJADOR MARIO FRANCISCO SANDOVAL FERNÁNDEZ, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Dar por terminadas las funciones y desvincular por Jubilación Obligatoria a partir del 16 de octubre de 2017, al Embajador **Mario Francisco Sandoval Fernández**, con cédula de identidad civil número 369.749, funcionario del Ministerio de Relaciones.
- Art. 2° Disponer el pase a situación de retiro en el servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay del Embajador **Mario Francisco Sandoval Fernández**, en virtud a lo dispuesto en los artículos 18 inciso c) y 21 inciso f) de la Ley N° 1335/1999 "Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay".
- Art. 3° Dar las gracias al Embajador **Mario Francisco Sandoval Fernández**, por los servicios prestados al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 4° Comunicar a la Secretaría de la Función Pública, a quienes corresponda y archivar.

N° _____

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro